CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE CURSO DE VERANO 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y RECREATIVAS", A.C., REPRESENTADA POR LA C. LORENA SOTO DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan con el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE CURSO DE VERANO 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO"**.

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0220, de fecha 04 de julio de 2019, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 15901 "OTRAS PRESTACIONES"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2019.16.RJJ.3.8.01.00.002.M001.15901.1.1.9.0**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0050/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la empresa **"ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y RECREATIVAS", A.C.**, la adjudicación de la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE CURSO DE VERANO 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", a través de su representante legal la C. Lorena Soto de Alba, por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, notificándole que se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. **"EL PRESTADOR" DECLARA:**

2.1 Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **97,672** de fecha 10 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal, José Ángel Villalobos Magaña, en cuyo protocolo actúa como asociado del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 del Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal en el folio mercantil número 57785, bajo la denominación de **"ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y RECREATIVAS", A.C.**

2.2 Que mediante escritura pública número **121,533** de fecha 30 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal, José Ángel Villalobos Magaña, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y RECREATIVAS", A.C., en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar la

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

finalidad de la Asociación y reforma al artículo cuarto de los Estatutos Sociales, quedando entre otras, la organización de actividades didácticas y recreativas; la organización, producción, promoción, operación y planeación de manera integral de toda clase de eventos, cursos de verano, ceremonias, conferencias, congresos, convenciones, días festivos, de entretenimiento ciudadano, eventos de donación, eventos deportivos, eventos artísticos, eventos tematizados, exposiciones, ferias, foros, giras de trabajo, inauguraciones, informes, paneles de discusión, presentaciones de programas o proyectos, eventos vinculados con programas de apoyo a recursos humanos, reuniones de trabajo, reuniones ministeriales, seminarios, conferencias o ruedas de prensa, simposios y talleres.

2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **OAD0112119S2**.

2.4 Que la **C. Lorena Soto de Alba**, en su carácter de Directora, quien se identifica con pasaporte número [redacted], expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la escritura pública número **97,672** de fecha 10 de diciembre de 2001, aludida en el numeral **2.1** de del presente apartado, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 15 de julio de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que tiene su domicilio en Calle Niños Héroes, número 29, Colonia San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14650, en la Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE CURSO DE VERANO 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto mínimo de **$50,019.20 (CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO** y un monto máximo de **$64,310.40 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será en moneda nacional, por lo que en ninguna circunstancia podrá cambiar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto **"12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;

G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y

H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato **inicia el 15 de julio de 2019 y concluirá el 16 de agosto de 2019** y para efectos de su ejecución y cumplimiento **inicia el 16 de julio de 2019 y concluirá el 12 de agosto de 2019**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

2. - Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;

5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregados, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto **"13. PENAS CONVENCIONALES"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y lo establecido en el punto denominado **"14. DEDUCTIVAS DEL PAGO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento** al **C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración**, como **responsable técnica** la **C.P. Migdalia Isabel Pérez Retama, Subdirectora de Recursos Humanos** y como **supervisor** al **Lic. Joaquín Gamiño Munguía, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**, de conformidad con lo establecido en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1).**

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)"**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 26 de julio de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. LORENA SOTO DE ALBA
Directora

C.P. MIGDALIA ISABEL PÉREZ RETAMA
Subdirectora de Recursos Humanos

LIC. JOAQUÍN GAMIÑO MUNGUÍA
Jefe de Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO

NUMERO	FECHA	ANEXO
29/2019	23-07-19	SI X NO__

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-012/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y RECREATIVAS", A.C., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE CURSO DE VERANO 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", CUYO MONTO MÍNIMO ES $50,019.20 (CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE $64,310.40 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

SERVICIO INTEGRAL DE CURSO DE VERANO 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Términos de Referencia

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JULIO 2019

VERSIÓN PÚBLICA

Lic. Joaquín Gamiño Munguía Jefe de Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones	Contadora Pública Migdalia Isabel Pérez Retama Subdirectora de Recursos Humanos	C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Justificación. (Contemplar la vinculación con los programas)
3. Objetivos.
   Objetivo general.
   Objetivos específicos. (De ser necesario)
4. Descripción del bien o servicio y principales actividades a desarrollar. (Incluir riesgos asociados de ser necesario)
5. Productos a entregar.
6. Lugar de entrega del bien o de la prestación del servicio.
7. Utilización y/o beneficios o beneficiarios del producto.
8. Descripción de los impactos: ambiental, social y económico.
9. Tipo de contrato, periodo de contratación y partida presupuestal. (En caso de contratos abiertos señalar monto mínimo y máximo)
10. Cronograma de actividades y pagos.
11. Forma de pago y facturación.
12. Requisitos a cubrir por el prestador de servicios.
13. Requisitos que deberán incluir las propuestas técnica y económica.
14. Pruebas a aplicar a los bienes a suministrar.
15. Garantía de cumplimiento.
16. Penas convencionales.
17. Deductivas del pago.
18. Procedimiento de contratación.
19. Forma de evaluación.
20. Nombre y cargo de las personas servidoras públicos del área requirente.
21. Nivel de confidencialidad.
22. Aviso de privacidad.
23. Código de Conducta del INECC.
24. Protocolo de actuación.
25. Requisitos para presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones aplicables.
26. Dudas y/o aclaraciones.

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN.

El Curso de Verano se ha llevado a cabo desde hace 22 años, pues tiene su origen en 1996, ello derivado de que el personal que fue transferido gozaba de esta prestación como trabajadores adscritos a las Dependencias que en 1994 conformaron a la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).

2. JUSTIFICACIÓN.

Justificación para la contratación del Servicio Integral del Curso de Verano 2019 del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, que se sujetará al procedimiento de Adjudicación Directa por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 42 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La vigencia del contrato será del 15 de julio al 16 de agosto de 2019, y para efectos de la ejecución del Servicio Integral de Curso de Verano 2019 del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, será del 16 de julio al 12 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), a través de la Subdirección de Recursos Humanos, requiere llevar a cabo la contratación del Servicio Integral del Curso de Verano 2019 del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

OBJETIVO GENERAL.

El Curso de Verano tiene como objetivo, reducir el ausentismo del personal de nivel operativo durante el periodo vacacional de fin de ciclo escolar y, a su vez asegurar que sus hijos menores de 6 a 12 años se encuentren en un lugar seguro y debidamente protegidos durante el tiempo de su jornada laboral; asimismo, busca promover valores a través de programas de actividades y visitas a lugares que permitan fomentar la protección del medio ambiente.

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

I. Descripción

El presente procedimiento consta de una partida que será adjudicada a un solo proveedor, el cual deberá asegurar al INECC la prestación del 100% del Servicio Integral del Curso de Verano 2019 del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

a) Características del servicio

VERSIÓN PÚBLICA

1. El Servicio Integral del Curso de Verano 2019, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, será dirigido a menores hijos(as) del personal operativo de base que labora en oficinas centrales (las ubicadas en la Ciudad de México) del INECC, conforme a lo siguiente:

   - Mínimo 7 menores; máximo 9 menores

2. Las edades de los menores que se inscribirán al Curso de Verano 2019 del INECC, es de 6 a 12 años cumplidos al 16 de julio de 2019.

   El personal asignado por el INECC, iniciará el proceso de inscripción de menores mediante el formato propio, y entregará a EL PROVEEDOR los formatos de los menores inscritos con su respectivo certificado médico.

   2.1 Se entregará la relación del personal asignado por el INECC, para verificación del cumplimiento del servicio, al cual EL PROVEEDOR le permitirá la estancia en las instalaciones del Curso de Verano 2019 y visitas guiadas, sin que represente costo adicional.

3. El periodo del Servicio Integral del Curso de Verano 2019, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas del 16 de julio al 12 de agosto de 2019.

   3.1 La vigencia del contrato será del 15 de julio al 16 de agosto de 2019.

4. El PROVEEDOR deberá contar con instalaciones para desarrollar el programa del Servicio Integral del Curso de Verano 2019, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, que se detallará en el numeral 14, dichas instalaciones deberán tener las siguientes características:

   4.1 Las instalaciones deberán contar con servicio de vigilancia y con las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad de los menores, tales como áreas delimitadas para uso de menores, entrada y salida restringida, puntos de encuentro y rutas de evacuación, además de contar con protocolos de actuación en situaciones de emergencia.

   4.2 Ubicarse a una distancia hasta 10km a la redonda de las oficinas del INECC que se encuentra en la siguiente dirección:

   Oficinas Edificio Sede: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.

   Se solicita indicar la dirección de las instalaciones y tiempo estimado de trayecto.

   4.3 Las instalaciones deberán contar en el mismo predio con las siguientes áreas:

VERSIÓN PÚBLICA

- Área de recepción/entrega de menores disponible para recibir menores a partir de las 8:30 horas, y de entrega de menores a partir de las 14:30 horas, se utilizará en función con la cercanía de las oficinas indicadas en el numeral 4.2, se especificará al participante adjudicado.
- Alberca techada semi-olímpica con agua templada a 28ºC.
- Cancha de futbol rápido o de salón.
- Dos canchas de basquetbol.
- Cuatro salones de usos múltiples.
- Área para ingesta de refrigerio.
- Sanitarios y regaderas para uso exclusivo de niños.
- Sanitarios y regaderas para uso exclusivo de niñas.
- Consultorio médico.

5. Contar con al menos un médico titulado para brindar la atención inicial necesaria en las instalaciones y visitas, durante el periodo y horario indicado en los puntos 3 y 15, se solicita anexar cédula profesional.

6. Contar con servicio de transporte disponible en las instalaciones y visitas para traslado de menores a clínica u hospital de ser necesario, durante el periodo y horario indicado en los puntos 3 y 15.

7. Seguro de accidentes personales que ampare a cada menor durante todo el periodo y horario del Servicio Integral del Curso de Verano 2019, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, indicado en el punto 3 y 15, con las siguientes coberturas mínimas para cada menor:

CONCEPTO	IMPORTE
Accidentes	Suma Asegurada hasta por $40,000 M.N. vía reembolso
Deducible	$ 1,000 M.N.
Pérdidas orgánicas	Hasta por $ 40,000 M.N.
Gastos funerarios	Hasta por $ 100,000 M.N.

8. Seguro de responsabilidad civil durante todo el periodo y horario del Servicio Integral del Curso de Verano 2019, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, indicado en el punto 3 y 15, por una suma asegurada de $2,000,000 M.N., teniendo a su cargo el PROVEEDOR ADJUDICADO el deducible que corresponda según su póliza contratada. Se solicita entregar copia de la póliza dos días hábiles antes de la fecha de inicio del Curso de Verano.

9. Servicio de transporte con seguro de pasajeros, para los menores y personal asignado por el INECC, de las oficinas ubicadas en el numeral 4.2 hacia las

VERSIÓN PUBLICA

instalaciones de Curso de Verano 2019, para lo cual el participante deberá contar con los siguientes tipos de vehículos:

- Transporte con operador capacitado y combustible incluido. El modelo del transporte deberá ser modelo 2016 o más reciente, deberá contar con asientos altos, fijos y tapizados con tela retardable al fuego, cinturones de seguridad, doble salida, botiquín de primeros auxilios, extintores y equipo de radiocomunicación.

El tipo y número de vehículos a asignar a la oficina indicada en el punto 4.2 se indicará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO, en función de la inscripción de menores que realice el personal del INECC.

9.1 De requerir el servicio de transporte, la hora de partida hacia las instalaciones del Curso de Verano será a las 8:30 horas, por lo que se requiere que los vehículos se encuentren con por lo menos 15 minutos de anticipación en las oficinas mencionadas en el punto 4.2 que se indiquen.

9.2 Para las visitas indicadas en el punto 15, se requiere que los vehículos se encuentren a partir de las 08:30 horas, en la oficina mencionada en el punto 4.2 que se indiquen

10. Proporcionar a cada menor participante el primer día de asistencia en coordinación con el personal asignado por el INECC, una credencial impresa en tarjeta de plástico de PVC, con porta gafete y cordón. La credencial deberá contener la siguiente información:

- Fotografía digital del menor.
- Folio o número de identificación.
- Edad del menor.

El personal asignado por el INECC se identificará con la credencial laboral propia del INECC.

11. Proporcionar a cada menor participante y personal asignado por el INECC, dos playeras elaboradas en tela 100% de algodón, manga corta, cuello redondo, peso completo, modelo unisex, etiqueta de marca, con instrucciones de lavado y talla, cubre costura de 2 centímetros. En la parte media de enfrente de la playera deberá tener estampada en serigrafía la leyenda Cursos de Verano 2019 conforme a la IMAGEN 1. A fin de identificar e integrar debidamente a los menores y personal asignado, se solicitan los siguientes colores de playera, de acuerdo a la edad:

- Menores de 6 y 7 años: color naranja.

VERSIÓN PÚBLICA

- Menores de 8 y 9 años: color amarillo.
- Menores de 10 y 11 años: color verde.
- Menores de 12 años: color azul.
- Personal asignado por el INECC: color naranja neón.

El número de playeras por talla y color se indicará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO, en función de la inscripción de menores que realice el personal del INECC, las cuales deberán ser entregadas en su totalidad durante los primeros cuatro días a partir del inicio de la vigencia del contrato.

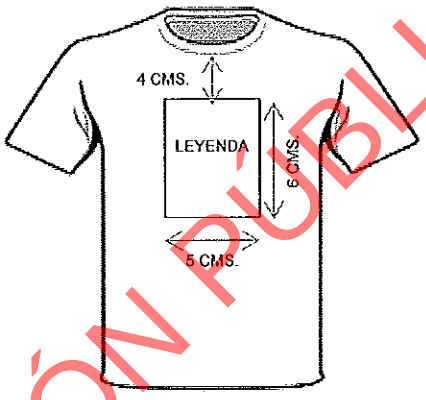

IMAGEN 1

12. Deberá proporcionar un refrigerio diario a cada menor, en función del siguiente menú, el cual deberá ser preparado con ingredientes frescos cada día del Curso de Verano:

Menú 1	- Sandwich de dos rebanadas de pan integral, de jamón de pavo con queso gouda. - Fruta de temporada. - Botella de agua natural de marca reconocida en presentación de 500 ml.
Menú 2	- Baguette de pechuga de pollo. - Fruta de temporada. - Botella de agua natural de marca reconocida en presentación de 500 ml.
Menú 3	- Hot dog, con sobre individual de: cátsup, mayonesa y mostaza. - Fruta de temporada. - Botella de agua natural de marca reconocida en presentación de 500 ml.
Menú 4	- Cuerno de jamón de pavo con queso manchego. - Fruta de temporada. - Botella de agua natural de marca reconocida en presentación de 500 ml.

VERSIÓN PÚBLICA

Menú 5	- Marina de ensalada rusa con pollo. - Fruta de temporada. - Botella de agua natural de marca reconocida en presentación de 500 ml.
Menú 6	- Hamburguesa sencilla con queso sin verduras, con sobre individual de: cátsup, mayonesa y mostaza. - Fruta de temporada. - Botella de agua natural de marca reconocida en presentación de 500 ml.
Menú 7	- Torta de milanesa de res, sin verdura. - Fruta de temporada. - Botella de agua natural de marca reconocida en presentación de 500 ml.

12.1 El tamaño de las porciones de cada menú deberá ser estándar de adulto para cada menor, sin hacer distinción de edad.

12.2 La fruta de temporada podrá ser manzana, naranja, pera, mango, permitiéndose ser sustituida en algunos días por bastones de jícama o pepino, yogurt de 125 gr. con cucharita de plástico o queso tipo Petit Suisse de 42 gr. con cucharita de plástico.

12.3 El menú deberá variar cada día, cada menú no deberá repetirse más de tres ocasiones durante el periodo del Curso de Verano.

12.4 La preparación de los platillos será dirigida a menores de entre 6 y 12 años de edad, por lo que se deberá cuidar la concentración en el sabor (condimento), sin picante.

13. Contar con personal propio para impartir el Curso de Verano (monitores e instructores calificados en carreras de ciencias del deporte, recreación o afines), asignando a un monitor y un asistente para las y los menores. En actividades de natación, por ser una actividad de riesgo, deberá contar adicionalmente con supervisión de guardavidas. Asimismo, asignar a un monitor para tomar lista de asistencia a los niños y niñas a la salida del Instituto y al regreso, para acompañarlos en los trayectos del Instituto al centro deportivo, del centro deportivo al Instituto y también para acompañarlos en las visitas programadas.

13.1 El personal propio que inicie la impartición del Curso de Verano deberá mantenerse durante todo el periodo hasta su conclusión.

13.2 Deberá contar con personal para realizar la recepción / entrega de menores.

13.3 Se deberá asignar a un responsable en las oficinas mencionadas en el punto 4.2, a fin de organizar a los menores para el abordaje del transporte (tales como pasar lista y contar a los menores) y resguardo de los mismos durante el trayecto, tanto a las visitas indicadas en el punto 15, así como hacia las instalaciones de Curso de Verano 2019. De igual manera, deberán ser los

VERSIÓN PÚBLICA

mismos responsables que entreguen a los menores al final de cada jornada en las oficinas mencionadas en el punto 4.2.

Debido a que la recepción de menores será a partir 8:30, el personal deberá tener preparado un programa de actividades por día para entretener a los niños en tanto abordan el transporte.
Se solicita indicar el nombre de los profesores asignados a las oficinas del INECC.

14. Con el propósito de que los menores participen en actividades culturales, deportivas y recreativas que contribuyan a su desarrollo integral, el programa de trabajo del Curso de Verano 2019, deberá impartir las actividades indicadas en el siguiente programa (fechas sujetas a cambio):

Fechas: 16, 18, 22, 23, 25, 29 y 30 de julio; 1, 5, 6, 8 y 12 de agosto.				
EDADES / HORARIO	MENORES 6 Y 7 AÑOS	MENORES 8 Y 9 AÑOS	MENORES 10 Y 11 AÑOS	MENORES 12 AÑOS
08:30 a 09:00	TRAYECTO DE IDA / RECEPCIÓN DE MENORES			
09:00 a 10:00	- Manualidades - Taller de cocina	- Juegos organizados	- Actividades deportivas - Juegos organizados	- Manualidades - Baile
10:00 a 10:45	- Juegos organizados	- Actividades deportivas - Juegos organizados	- Natación - Juegos organizados	- Actividades deportivas - Juegos organizados
11:00 a 11:30	REFRIGERIO			
11:30 a 12:30	- Actividades deportivas - Juegos organizados	- Manualidades - Taller de cocina	- Manualidades - Taller de cocina	- Natación - Juegos organizados
12:30 a 13:30	- Natación - Juegos organizados	- Natación - Juegos organizados	- Actividades deportivas - Juegos organizados	- Actividades deportivas - Juegos organizados
13:30 a 14:30	- Actividades recreativas	- Actividades recreativas	- Actividades recreativas	- Actividades recreativas
14:30 a 15:00	ASEO TRAYECTO DE VUELTA / ENTREGA DE MENORES			

14.1 El material y equipo a utilizar en cada actividad deberá ser proporcionado por el PROVEEDOR.

15. Ocho visitas a los destinos que se detallan a continuación:

VERSIÓN PÚBLICA

Visita 1 - Miércoles 17 de julio	
Destino:	Papalote Museo del Niño
Dirección:	Av. Constituyentes 268, Col. Daniel Garza, C.P. 11830, Ciudad de México.
Servicio solicitado:	8:30 a 9:00 - Organización por grupos a cargo de los monitores y asistentes. - Abordaje del transporte. Esta actividad se realizará en las oficinas del INECC mencionadas en el punto 4.2, o bien en las instalaciones del Curso de Verano. Se especificará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO. 9:30: Salida a Papalote Museo del Niño 10:00: Hora estimada de llegada a Papalote Museo del Niño 10:00 a 14:00: Visita guiada en coordinación con el personal de Papalote Museo del Niño: • Recorrido por las exhibiciones del acuario 14:00: Concentración para retorno a oficinas del INECC y entrega de refrigerio. 14:30: Hora de retorno a oficinas del INECC. 15:00: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC.

Visita 2 - Viernes 19 de julio	
Destino:	Acuario INBURSA
Dirección:	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra 386, Ampliación Granada, Amp. Granada, C.P. 11500, Ciudad de México.
Servicio solicitado:	8:30 a 9:00 - Organización por grupos a cargo de los monitores y asistentes. - Abordaje del transporte. Esta actividad se realizará en las oficinas del INECC mencionadas en el punto 4.2, o bien en las instalaciones del Curso de Verano. Se especificará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO. 9:30: Salida a Acuario INBURSA 10:00: Hora estimada de llegada a Acuario INBURSA. 10:00 a 14:00: Visita guiada en coordinación con el personal del Acuario INBURSA: • Recorrido por las exhibiciones del acuario 14:00: Concentración para retorno a oficinas del INECC y entrega de refrigerio. 14:30: Hora de retorno a oficinas del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

	15:00: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC.

Visita 3 - Miércoles 24 de julio	
Destino:	Cine
Servicio solicitado:	8:30 a 9:00 - Organización por grupos a cargo de los monitores y asistentes. - Abordaje del transporte. Esta actividad se realizará en las oficinas del INECC mencionadas en el punto 4.2, o bien en las instalaciones del Curso de Verano. Se especificará a EL ADJUDICADO. 9:30: Salida al Cine 10:00: Hora estimada de llegada al Cine. 10:00 a 14:00: Proyección de películas. 14:00: Concentración para retorno a oficinas del INECC y entrega de refrigerio. 14:30: Hora de retorno a oficinas del INECC 15:00: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC.

Visita 4 - Viernes 26 de julio	
Destino:	Museo Interactivo de Economía (MIDE)
Dirección:	Calle de Tacuba 17, Centro Histórico, Ciudad de México.
Servicio solicitado:	8:30 a 9:00 - Organización por grupos a cargo de los monitores y asistentes. - Abordaje del transporte. Esta actividad se realizará en las oficinas del INECC mencionadas en el punto 4.2, o bien en las instalaciones del Curso de Verano. Se especificará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO. 9:30: Salida al MIDE. 10:00: Hora estimada de llegada al MIDE. 10:00 a 14:00: Visita guiada y talleres (se indicarán en función de la inscripción) dirigidos a las edades de los menores en coordinación con el personal del MIDE dependiendo la temática a abordar, los diferentes pisos son: Piso 4: Huella ecológica Piso 3: Fábrica de billetes Piso 2: Finanzas. Piso 1: Y en México ¿Cómo estamos? 14:00: Concentración para retorno a oficinas del INECC y

VERSIÓN PÚBLICA

	entrega de refrigerio. 14:30: Hora de retorno a oficinas del INECC 15:00: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC.

Visita 5 - Miércoles 31 de julio	
Destino:	Six Flags
Dirección:	Carretera Picacho-Ajusco, km 1.5. Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.
Servicio solicitado:	8:30 a 9:00 - Organización por grupos a cargo de los monitores y asistentes. - Abordaje del transporte. Esta actividad se realizará en las oficinas del INECC mencionadas en el punto 4.2, o bien en las instalaciones del Curso de Verano. Se especificará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO. 9:00: Salida Six Flags 10:00: Hora estimada de llegada a Six Flags 10:00 a 14:00: Recorrido a todas las atracciones del parque, acorde con las edades de los menores. 14:00: Hora de retorno a oficinas del INECC y entrega de refrigerio. 14:30: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC. 15:00: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC.

Visita 6 - Viernes 02 de agosto	
Destino:	Parque Bicentenario
Dirección:	Av 5 de mayo No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Ciudad de México.
Servicio solicitado:	8:30 a 9:00 - Organización por grupos a cargo de los monitores y asistentes. - Abordaje del transporte. Esta actividad se realizará en las oficinas del INECC mencionadas en el punto 4.2, o bien en las instalaciones del Curso de Verano. Se especificará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO. 9:00: Salida al Jardín Botánico de Chapultepec. 10:00: Hora estimada de llegada al Parque Bicentenario 10:00 a 14:00: Visita guiada en coordinación con el personal del Parque Bicentenario 14:00: Hora de retorno a oficinas del INECC y entrega de refrigerio. 14:30: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

	15:00: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC.

Visita 7 - Miércoles 07 de agosto	
Destino:	Fun Central
Dirección:	Av. José López Portillo, S/N, Calpulli del Valle, C.P. 55717, San Francisco Coacalco, Estado de México.
Servicio solicitado:	8:30 a 9:00 - Organización por grupos a cargo de los monitores y asistentes. - Abordaje del transporte. Esta actividad se realizará en las oficinas del INECC mencionadas en el punto 4.2, o bien en las instalaciones del Curso de Verano. Se especificará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO. 9:00: Salida a Fun Central. 10:00: Hora estimada de llegada a Fun Central 10:00 a 14:00: Visita guiada en coordinación con el personal del Parque Bicentenario 14:00: Hora de retorno a oficinas del INECC y entrega de refrigerio. 14:30: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC. 15:00: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC.

Visita 8 - Viernes 09 de agosto	
Destino:	Museo de Cera
Dirección:	Londres 6, Col. Juárez, Ciudad de México.
Servicio solicitado:	8:30 a 9:00 - Organización por grupos a cargo de los monitores y asistentes. - Abordaje del transporte. Esta actividad se realizará en las oficinas del INECC mencionadas en el punto 4.2, o bien en las instalaciones del Curso de Verano. Se especificará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO. 9:00: Salida al Museo de Cera. 10:00: Hora estimada de llegada al Museo de Cera. 10:00 a 14:00: Visita guiada en coordinación con el personal del Jardín Botánico de Chapultepec. 14:00: Hora de retorno a oficinas del INECC y entrega de refrigerio. 14:30: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC. 15:00: Hora estimada de llegada a oficinas del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

Indicar las visitas seleccionadas por fecha.
Para el traslado de grupos y personal asignado por el INECC a cada una de las visitas, el PROVEEDOR deberá contar con transporte, con operador capacitado y combustible incluido. El modelo del transporte deberá ser modelo 2016 o más reciente, deberá contar con asientos altos, fijos y tapizados con tela retardable al fuego, cinturones de seguridad, doble salida, botiquín de primeros auxilios, extintores y equipo de radiocomunicación.

Además, deberá incluir el ingreso del personal asignado por el INECC, así como el costo de estacionamiento de ser necesario.

5. NORMAS APLICABLES.

Para el servicio, objeto de la presente contratación, no existen normas aplicables de referencia (NOM, NMX, INTERNACIONALES, etc.).

6. APLICACIÓN DE PRUEBAS CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

No se considera la aplicación de pruebas para la contratación del servicio.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR.

No.	Descripción
1	Relación de menores inscritos en el Curso de Verano 2019, la cual deberá incluir adicionalmente el verificativo de entrega de playera y credencial a cada menor. El formato se entregará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO.
2	Registro de asistencia por día de cada menor.
3	Verificación del horario del servicio de transporte (cuando aplique). El formato se entregará a EL PROVEEDOR ADJUDICADO.
4	Reporte fotográfico de las actividades del programa de trabajo del Curso de Verano 2019 del INECC, que evidencie la participación de los menores inscritos, debiendo ser al menos 10 fotografías por día que incluya a todos los grupos.

El PROVEEDOR ADJUDICADO deberá proporcionar los entregables dentro de los cinco días hábiles posteriores al 16 de agosto.

8. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.

9. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.

VERSIÓN PÚBLICA

Trabajadores y trabajadoras de base con hijas e hijos de 6 a 12 años cumplidos al 16 de julio de 2019.

10. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

Contrato abierto del 15 de julio al 16 de agosto de 2019, con ejecución del Servicio Integral del Curso de Verano 2019 del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, del 16 de julio al 12 de agosto de 2019 y con partida presupuestal 15901, (otras prestaciones).

Mínimo	Máximo
7 menores	9 menores
$ 50,000.00 con I.V.A.	$ 66,000.00 con I.V.A.

11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

El pago se efectuará en una sola exhibición y se realizarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la prestación del servicio a entera satisfacción del INECC, del envío de la factura correspondiente y de la liberación técnica; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El oferente adjudicado deberá presentar en la Subdirección de Recursos Humanos del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de cada factura quedará condicionado, a la liquidación que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el oferente adjudicado respecto al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 97 de su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la

Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

VERSIÓN PÚBLICA

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

Las facturas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos: migdalia.perez@inecc.gob.mx y joaquin.gamino@inecc.gob.mx

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que

VERSIÓN PÚBLICA

el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

13. PENAS CONVENCIONALES.

El INECC aplicará las penas convencionales que se describen a continuación:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	PENA CONVENCIONAL
3	EL PERIODO DEL CURSO DE VERANO 2019 DEL INECC SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS DEL 16 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA DE SERVICIO NO PRESTADO, O DÍA CUYO HORARIO DE JORNADA HAYA SIDO INCOMPLETO.
5	CONTAR CON AL MENOS UN MÉDICO TITULADO PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INICIAL NECESARIA EN LAS INSTALACIONES, DURANTE EL PERIODO Y HORARIO INDICADO EN LOS PUNTOS 3 Y 15.	0.2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR DÍA O FRACCIÓN EN EL CUAL EL MÉDICO NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE.
9.1	DE REQUERIR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, LA HORA DE PARTIDA HACIA LAS	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR DÍA CON RETRASO DE 15 MINUTOS CONSIDERANDO A

VERSIÓN PÚBLICA

	INSTALACIONES DEL CURSO DE VERANO SERÁ A LAS 8:45 HORAS, POR LO QUE SE REQUIERE QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCUENTREN CON POR LO MENOS 15 MINUTOS DE ANTICIPACIÓN EN LAS OFICINAS MENCIONADAS EN EL PUNTO 4.2 QUE SE INDIQUEN.	PARTIR DE LAS 8:15 HORAS. 2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR DÍA CON RETRASO DE 30 MINUTOS CONSIDERANDO A PARTIR DE LAS 8:15 HORAS.
9.2	PARA LAS VISITAS INDICADAS EN EL PUNTO 15, SE REQUIERE QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCUENTREN A PARTIR DE LAS 08:30 HORAS, EN LAS OFICINAS MENCIONADAS EN EL PUNTO 4.2 QUE SE INDIQUEN	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR DÍA CON RETRASO DE 15 MINUTOS CONSIDERANDO A PARTIR DE LAS 7:15 HORAS. 2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR DÍA CON RETRASO DE 30 MINUTOS CONSIDERANDO A PARTIR DE LAS 7:15 HORAS.
12	DEBERÁ PROPORCIONAR UN REFRIGERIO DIARIO A CADA MENOR, EN FUNCIÓN DEL MENÚ INDICADO EN EL PUNTO 12, EL CUAL DEBERÁ SER PREPARADO CON INGREDIENTES FRESCOS CADA DÍA DEL CURSO DE VERANO.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA EN EL CUAL NO SE ENTREGUE EL REFRIGERIO, O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LOS MENORES.
15	OCHO VISITAS A LOS SIGUIENTES DESTINOS: - PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO (17 DE JULIO). - ACUARIO INBURSA (19 DE JULIO). - CINE (24 DE JULIO). - MUSEO INTERACTIVO DE ECONOMÍA (MIDE), (26 DE JULIO). - SIX FLAGS (31 DE JULIO) - PARQUE BICENTENARIO (02 DE AGOSTO). -FUN CENTRAL (07 DE AGOSTO). -MUSEO DE CERA (09 DE AGOSTO).	

VERSIÓN PÚBLICA

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

Las penas convencionales se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

14. DEDUCTIVAS DEL PAGO.

Se aplicarán deducciones a la factura del pago correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA
4.3 LAS INSTALACIONES DEBERÁN CONTAR EN EL MISMO PREDIO CON LAS SIGUIENTES ÁREAS: * ALBERCA TECHADA SEMI OLÍMPICA CON AGUA TEMPLADA A 28 °C.	TEMPERATURA DEL AGUA DE LA ALBERCA DIFERENTE A LOS 28°C.	MANTENER LA TEMPERATURA DEL AGUA DE LA ALBERCA A 28°C DURANTE EL PERIODO Y HORARIO DEL CURSO DE VERANO 2019 DEL INECC.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA QUE EL AGUA DE LA ALBERCA DIFIERA DE LOS 28°C. POR CADA OCASIÓN QUE OCURRA.
4.3 LAS INSTALACIONES DEBERÁN CONTAR EN EL MISMO PREDIO CON LAS SIGUIENTES ÁREAS: * CONSULTORIO MÉDICO.	NO CONTAR CON EL CONSULTORIO MÉDICO DISPONIBLE DURANTE EL PERIODO Y HORARIO INDICADO EN EL PUNTO 3, PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE AFECTE LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES INSCRITOS.	CONTAR CON EL CONSULTORIO MÉDICO DISPONIBLE DURANTE EL PERIODO Y HORARIO INDICADO EN EL PUNTO 3, PARA ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE AFECTE LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES INSCRITOS.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA EN LOS QUE EL CONSULTORIO NO SE HAYA ENCONTRADO DISPONIBLE. POR CADA OCASIÓN QUE OCURRA.
5. CONTAR CON AL MENOS UN MÉDICO PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INICIAL NECESARIA EN LAS INSTALACIONES, DURANTE EL PERIODO Y HORARIO INDICADO EN EL PUNTO 3.	NO CONTAR CON AL MENOS UN MÉDICO PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INICIAL NECESARIA EN LAS INSTALACIONES , DURANTE EL PERIODO Y HORARIO INDICADO EN EL PUNTO 3.	CONTAR CON AL MENOS UN MÉDICO TITULADO DISPONIBLE DURANTE EL PERIODO Y HORARIO INDICADO EN EL PUNTO 3 DEL ANEXO TÉCNICO PARA PRESTAR LA ATENCIÓN INICIAL NECESARIA.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA EN LOS QUE EL MÉDICO NO SE HAYA ENCONTRADO DISPONIBLE. POR CADA OCASIÓN QUE OCURRA.
6. CONTAR CON SERVICIO DE TRANSPORTE DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES PARA TRASLADO DE MENORES A CLÍNICA U HOSPITAL DE SER NECESARIO, DURANTE EL PERIODO Y HORARIO INDICADO EN EL PUNTO 3.	NO CONTAR CON SERVICIO DE TRANSPORTE DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES EN CASO DE REQUERIRSE EL TRASLADO DE ALGUN MENOR, DURANTE EL PERIODO Y HORARIO	CONTAR CON SERVICIO DE TRANSPORTE DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES EN CASO DE REQUERIRSE EL TRASLADO DE ALGUN MENOR, DURANTE EL PERIODO Y HORARIO INDICADO EN EL PUNTO 3.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA EN LOS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE NO SE HAYA ENCONTRADO DISPONIBLE. POR CADA OCASIÓN QUE OCURRA.

VERSIÓN PÚBLICA

	INDICADO EN EL PUNTO 3.		
9. EL TIPO Y NÚMERO DE VEHÍCULOS A ASIGNAR A CADA UNA DE LAS OFICINAS INDICADAS EN EL PUNTO 4.2 SE INDICARÁ A EL PROVEEDOR ADJUDICADO, EN FUNCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE MENORES QUE REALICE EL PERSONAL DEL INECC.	TIPO DE TRANSPORTE Y/O CANTIDAD DIFERENTE AL SOLICITADO QUE IMPLIQUE LA INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD PARA EL TRASLADO DE MENORES Y PERSONAL DEL INECC ASIGNADO.	CONTAR CON EL TIPO DE TRANSPORTE Y CANTIDAD INDICADA EN LAS OFICINAS DEL INECC INDICADAS PARA EL TRANSPORTE DE MENORES Y PERSONAL ASIGNADO POR EL INECC.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA EN QUE EL TIPO DE TRANSPORTE SEA DIFERENTE AL SOLICITADO O INSUFICIENTE PARA EL TRANSPORTE DE MENORES Y PERSONAL ASIGNADO POR EL INECC.
12. DEBERÁ PROPORCIONAR UN REFRIGERIO DIARIO A CADA MENOR, EN FUNCIÓN DEL MENÚ INDICADO, EL CUAL DEBERÁ SER PREPARADO CON INGREDIENTES FRESCOS CADA DÍA DEL CURSO DE VERANO.	REFRIGERIOS INSUFICIENTES PARA LOS MENORES INSCRITOS, O BIEN ALIMENTOS DE MALA CALIDAD POR NO CONTAR CON LAS MEDIDAS DE HIGIENE, PROCESOS DE PREPARACIÓN O INGREDIENTES EN MALAS CONDICIONES.	PROPORCIONAR UN REFRIGERIO AL DÍA A CADA MENOR, Y DOS REFIGERIOS A CADA MENOR LOS DÍAS DE VISITA GUIADA, ELABORADOS DIARIAMENTE CONFORME AL MENÚ INDICADO Y CON INGREDIENTES FRESCOS.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA EN LOS QUE LOS REFRIGERIOS SEAN INSUFICIENTES, O BIEN PRESENTEN MALA CALIDAD EN SU ELABORACIÓN. POR CADA OCASIÓN QUE OCURRA.
12.1 EL TAMAÑO DE LAS PORCIONES DE CADA MENÚ DEBERÁ SER ESTÁNDAR DE ADULTO PARA CADA MENOR, SIN HACER DISTINCIÓN DE EDAD.	TAMAÑO DE LAS PORCIONES DEL REFRIGERIO INFERIORES AL INDICADO.	EL TAMAÑO DE LAS PORCIONES DEL REFRIGERIO DEBERÁN SER LAS QUE NORMALMENTE CONSUME UN ADULTO, SIN HACER DISTINCIONES POR LA EDAD DE LOS MENORES.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA EN QUE EL TAMAÑO DE LAS PORCIONES DE LOS REFRIGERIOS SEAN INFERIORES A LA INDICADA. POR CADA OCASIÓN QUE OCURRA.
13. CONTAR CON PERSONAL PROPIO PARA IMPARTIR EL CURSO DE VERANO (MONITORES E INSTRUCTORES CALIFICADOS EN CARRERAS DE CIENCIAS DEL DEPORTE O AFINES), ASIGNANDO A UN MONITOR Y UN ASISTENTE PARA LOS MENORES...	NÚMERO DE PERSONAL INSUFICIENTE PARA RESGUARDAR A LOS MENORES, O QUE LES IMPIDA DESARROLLAR APROPIADAMENTE EL PROGRAMA.	EL PERSONAL DEBERÁ SER SUFICIENTE Y CALIFICADO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL CURSO DE VERANO.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA EN QUE EL PERSONAL NO SEA SUFICIENTE O SEA PERSONAL NO CAPACITADO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DEL CURSO DE VERANO. POR CADA OCASIÓN QUE OCURRA.

VERSIÓN PÚBLICA

13. EN ACTIVIDADES DE NATACIÓN, POR SER UNA ACTIVIDAD DE RIESGO, DEBERÁ CONTAR ADICIONALMENTE CON SUPERVISIÓN DE GUARDAVIDAS.	INDISPONIBILIDAD DE SUPERVISIÓN DE GUARDAVIDAS DURANTE LOS HORARIOS QUE LOS MENORES SE ENCUENTRES PRACTICANDO NATACIÓN Y/O JUEGOS ACUÁTICOS.	INVARIABLEMENTE, CONTAR CON SUPERVISIÓN DE GUARDAVIDAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE NATACIÓN Y/O JUEGOS ACUÁTICOS.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA EN QUE NO SE CUENTE CON SUPERVISIÓN DE GUARDAVIDAS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE NATACIÓN Y/O JUEGOS ACUÁTICOS. POR CADA OCASIÓN QUE OCURRA.
OCHO VISITAS A LOS SIGUIENTES DESTINOS: - PAPALOTE MUSEO DEL NIÑO (17 DE JULIO). - ACUARIO INBURSA (19 DE JULIO). - CINE (24 DE JULIO). - MUSEO INTERACTIVO DE ECONOMÍA (MIDE), (26 DE JULIO). - SIX FLAGS (31 DE JULIO) - PARQUE BICENTENARIO (02 DE AGOSTO). -FUN CENTRAL (07 DE AGOSTO). -MUSEO DE CERA (09 DE AGOSTO).	NO TENER ACCESO A LOS DESTINOS Y ACTIVIDADES / ATRACCIONES MECIONADAS EN EL SERVICIO SOLICITADO DE CADA UNA DE LAS VISITAS.	INVARIABLEMENTE, DEBERÁ GARANTIZAR EL ACCESO, ACTIVIDADES Y ATRACCIONES MECIONADAS EN EL SERVICIO SOLICITADO DE CADA UNA DE LAS VISITAS.	2% DEL IMPORTE DIARIO DEL SERVICIO POR CADA DÍA DE LAS VISITAS PROGRAMADAS EN QUE NO SE TENGA ACCESO O BIEN NO PROPORCIONEN LAS ACTIVIDADES / ATRACCIONES MENCIONADAS EN EL SERVICIO SOLICITADO.

Las deducciones económicas se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será bajo el Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones,

VERSIÓN PÚBLICA

Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

17. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.

Como responsables del contrato por parte del INECC, se han designado a los siguientes servidores públicos:

- C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, como el Administrador del Contrato.
- Contadora Publica Migdalia Isabel Pérez Retama, Subdirectora de Recursos Humanos del INECC, como el Responsable Técnico.
- Lic. Joaquín Gamiño Munguía, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones del INECC, como el Supervisor del contrato.

18. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el *"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO"*, el cual puede ser consultado a través de la liga https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc

19. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al *"PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"* (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

20. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

VERSIÓN PÚBLICA

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.

c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

21. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas: migdalia.perez@inecc.gob.mx y joaquin.gamino@inecc.gob.mx

Vigencia: La vigencia del contrato será del 15 de julio al 16 de agosto del 2019.

Partida Presupuestal: 15901 (Otras prestaciones).

Montos: Monto Mínimo De $50,019.20 (IVA Incluido), Monto Máximo $64,310.40 (IVA Incluido)

VERSIÓN PÚBLICA

POR "EL INECC"	POR "EL PRESTADOR"
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO	**C. LORENA SOTO DE ALBA**
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración	Directora

C.P. MIGDALIA ISABEL PEREZ RETAMA
Subdirectora de Recursos Humanos

LIC. JOAQUIN GAMIÑO MUNGUIA
Jefe de Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. INECC/AD-012/2019,** CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y RECREATIVAS, A.C EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DEL "SERVICIO INTEGRAL DE CURSO DE VERANO 2019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO" CUYO MONTO MÍNIMO ES DE $50,019.20 (CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS 20/100) Y UN MONTO MAXIMO DE **$64,310.40 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.)** IVA INCLUÍDO.